



RESOLUCIÓN No.

131-0305

"Por medio de la cual no requiere autorización de aprovechamiento forestal de especies ornamentales y se adoptan otras decisiones"

20 MAY 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto- Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-1382 del 27 de Marzo 2015, los señores **LUZ CECILIA POSADA, MAURICIO DE JESUS POSADA** y **SILVIA MARIA POSADA**, identificados con cédulas de ciudadanía N° 32.432.581, 70.047.140 y 21.384.582 respectivamente, en calidad de propietarios, a través de su autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.438.778, solicitaron ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de bosque natural de las especies: Siete Cuernos, Arrayán, Carate, y Guadua, localizados en el predio identificado con **FMI 017-43107**, ubicado en la Vereda El Tambo, del Municipio de La Ceja.

Que en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 24 de Abril de 2015, generándose el **Informe Técnico número 112- 0878 del 13 de Mayo de 2015**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"(...)

23. OBSERVACIONES:

1. La Corporación procede a realizar visita técnica el día 24 de abril de 2015 al predio El Tambo, ubicado en la vereda El Tambo del Municipio de La Ceja del Tambo en compañía del señor autorizado Miguel Antonio Martínez Arias.
2. De acuerdo con la documentación allegada en la solicitud con radicado No. 131-1382 del 27 de marzo de 2015, se indica que el aprovechamiento es para bosque natural, que el tipo de aprovechamiento es único y las especies solicitadas para erradicar en este predio son siete cuernos, arrayán, carate y una mata de guadua con 1912 tallos en un área de 4 hectáreas.
3. Sin embargo al revisar el contenido del Plan de Manejo Forestal, el inventario de la especies a aprovechar corresponde es a un gradual, en el cual las fórmulas aplicadas para el cálculo de volumen no corresponde para la especie, ni la cantidad, ni el área a aprovechar.
4. En lo observado en el momento de la vista al identificar la especies, esta corresponde es la Bambú bicolor catalogada como especie ornamental que no fue bien identificada en la solicitud, la cual tiene aproximadamente 200 tallos de Bambú (Bambú bicolor), con una altura aproximada de 20 metros y Diámetro a la Altura del Pecho promedio de los tallos de 8 cm. en un área de 43,12 m². El volumen aparente es de 15 m³.

Gestión Ambiental, social participativa y transparente

Vicente desde
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Sanjuntito

E-mail

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valle de

Porce Nue: 869 15 35

CITES Aeropuerto



5. Evaluando la información allegada, se indica en la documentación que en el predio de interés denominado "El Tambo" se desarrollará un proyecto de parcelación para 12 viviendas campestres, que según la cartográfica y revisando la reglamentación que posee CORNARE, se observa un afluente de quebrada y en un extremo de la futura Parcelación, se encuentra un lote en zona de protección correspondiente al Acuerdo 250 del 10 de agosto de 2011 emitido por CORNARE, donde se establecen determinantes ambientales para efectos de la ordenación del territorio en la subregión de Valles de San Nicolás, integrada por los municipios de El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guame, La Ceja, La Unión Marinilla, Rionegro y San Vicente, en el Oriente del Departamento de Antioquia, que de acuerdo con el plano allegado de la futura parcelación, el lote que se encuentra en zona de protección no será intervenido.

- Coordenadas del lote en zona de protección: 6°0'58,29"N 75°26'29,76"W 2160 m.s.n.m. WGS84
- Área lote en zona de protección: 0,57 ha.

6. En el Plan de Manejo Forestal, se indica que para la compensación ambiental se realizará la restauración de las Fajas de protección ambiental, correspondiente a las zonas de retiro a las rondas hídricas existentes en el predio.

24. CONCLUSIONES:

1. La documentación presentada a la Corporación con radicado No. 131-1382 del 27 de marzo de 2015, no corresponde a la especie observada en campo, la cual es objeto de visita Bambú bicolor.
2. De la información evaluada se encontraron varias inconsistencias:
 - Las especies indicadas en la solicitud con Radicado 112-1382 del 27 de marzo de 2015, son siete cueros, arrayán, carate y guadua, y no concuerdan con la especie indicada en la visita técnica correspondiente a Bambú bicolor.
 - Por lo que igualmente se tuvo un error por parte del interesado en su identificación.
 - Las actividades para la compensación indicadas en el Plan de Manejo Forestal, no corresponden con el permiso solicitado, toda vez que se trata de una mata de Bambú bicolor con aproximadamente 200 tallos.
3. Al ser la especie Bambú bicolor catalogada como ornamental, la Corporación determina que **no es necesario emitir concepto para el aprovechamiento** de aproximadamente 200 tallos de la mata Bambú

bicolor ubicada en el interior del predio El Tambo, vereda El Tambo, Municipio de La Ceja del Tambo donde se construirá el proyecto de parcelación.

4. El lote que se localiza en zona de protección del Acuerdo 250 del 2011 de CORNARE, se debe conservar y no se permite su intervención.
5. Es importante tener en cuenta que el proyecto requiere permiso de vertimientos y a la fecha se tiene encuentra en evaluación por parte de la Corporación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los tramites ambientales otorgados.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, este despacho considera que no se requiere autorización por parte de la Corporación para el aprovechamiento forestal de aproximadamente doscientos (200) tallos de la especie Bambú Bicolor, ya que está catalogada como una planta ornamental, solicitado por los señores LUZ CECILIA POSADA, MAURICIO DE JESUS POSADA, y SILVIA MARIA POSADA, en calidad de propietarios, a través de su autorizado el señor MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INFORMAR a los señores **LUZ CECILIA POSADA, MAURICIO DE JESUS POSADA** y **SILVIA MARIA POSADA**, identificados con cédulas de ciudadanía N° 32.432.581, 70.047.140 y 21.384.582 respectivamente, en calidad de propietarios, a través de su autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.438.778, que no requieren autorización para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de especies ornamentales, correspondiente aproximadamente a doscientos (200) tallos de la especie Bambú Bicolor, catalogada como una planta

ornamental, localizados en el predio identificado con **FMI 017-43107**, ubicado en la Vereda El Tambo, del Municipio de La Ceja, donde se construirá el proyecto de parcelación.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la parte interesada que deberán conservar el lote que se encuentra en zona de protección de aproximadamente 0,57 hectáreas, ubicado en las coordenadas: 6°0'58,29" 75°26'29,76"W 2160 m.s.n.m. WGS84

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a los señores LUZ CECILIA POSADA, MAURICIO DE JESUS POSADA y SILVIA MARIA POSADA, que deberán conservar el retiro del afluente de la quebrada, ubicado en el interior del predio tal como se indica en el Acuerdo 251 del 2011 de Cornare.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR a la oficina de Gestión Documental archivar el expediente 05376.06.21454, una vez quede ejecutoriado el presente acto.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acto a los señores **LUZ CECILIA POSADA, MAURICIO DE JESUS POSADA** y **SILVIA MARIA POSADA**, identificados con cédulas de ciudadanía N° 32.432.581, 70.047.140 y 21.384.582 respectivamente, en calidad de propietarios, a través de su autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.438.778. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que proferió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación a través de la Pagina Web www.cornare.gov.co

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente 05376.06.21454
Proyecto: Abogado/ V Peña P
Dependencia: Trámites Ambientales
Asunto: Flora (Aprovechamiento)
Fecha: 14/05/2015